

An aerial night view of an industrial facility, possibly a refinery or chemical plant, with numerous illuminated structures, pipes, and storage tanks. A large yellow trapezoidal shape is overlaid on the left side of the image, containing text.

# International Tax trends

*ITTS Seminar - Argentina*

**17 de noviembre 2020**

The EY logo, consisting of the letters 'EY' in a bold, white, sans-serif font. A yellow triangle is positioned above the 'Y'.

Building a better  
working world





## Expositores

- ▶ Koen Vant Hek Koot - Socio Líder de la práctica de impuestos internacionales de EY México.
- ▶ Serge Huysmans - Socio de la práctica de impuestos internacionales de EY US.
- ▶ Jesus H Castilla Parrao- Socio de la práctica de impuestos internacionales de EY US.
- ▶ Laura Martinez Ramos - Senior de la práctica de impuestos internacionales de EY US.

## Moderador

- ▶ Gustavo Scravaglieri - Socio Líder del área de Impuestos Internacionales y Transacciones de EY Argentina y Latam South.

# US developments



The better the question. The better the answer.  
The better the world works.



# US Developments

---

- ▶ The context
- ▶ Economic framework and interaction between global needs and US economy
- ▶ Post Election Focus and what to expect

# At a glance: Biden Presidency with a Republican Senate

---

## Options for major tax reform are limited:

- ▶ Unlikely to be any change in the TCJA corporate or individual tax rates
- ▶ Regulatory changes - could use Treasury regulations to tighten the GILTI/FTC regime
- ▶ Possible compromise on on-shoring/re-shoring incentives?
- ▶ Possible compromise on infrastructure or stimulus spend? - such legislation could contain tax provisions or deal with the TCJA sunset provisions

## Scheduled TJCA and CARES Act changes

- ▶ Limitation on the deduction of interest expense calculated without depreciation and amortization after 2021 (EBIT vs. EBITDA)
- ▶ Amortization of R&D expense starting in 2022
- ▶ Bonus depreciation phased down 20% yearly after 2022
- ▶ Reduction in the Section 250 deduction for purposes of GILTI and FDII rules
- ▶ No 5-year carryback of NOLs, 80% NOL limitation

# At a glance: major tax items proposed by the Biden campaign

---

- Corporate rate: Now 21% / Biden 28% plus minimum tax
- Minimum tax: Biden 15% on book income for corporations with book income over \$100m
- International: Biden 21% GILTI rate applied per country
- Top individual rate: Now 37% / Biden 39.6%
- Top capital gains rate: Now 20% + 3.8% net investment income tax (NIIT) / Biden 39.6% + 3.8% NIIT
- Estate tax: Biden return to 2009 regime; end stepped up basis

---

## Plus other Biden 'Made in America' provisions:

- ▶ Repeal GILTI relief for foreign profits related to qualified tangible property (QBAI)
- ▶ Offshoring Tax Penalty –10% surtax aimed at companies who offshore manufacturing and service jobs and sell goods or provide services back to the US market
- ▶ 10% 'Made in America' Tax Credit for revitalization of factories and reshoring jobs

# EU developments



The better the question. The better the answer.  
The better the world works.



# EU anti-hybrid mismatch rules

## Overview

### What:

- ▶ Anti-hybrid rules implemented by all EU Member States in accordance with the EU ATAD II

### When:

- ▶ From 1 January 2020 (except for reverse hybrid mismatches, which may be delayed until 1 January 2022)
- ▶ Some territories adopted anti-hybrid earlier - UK (2017), Belgium and Luxembourg (2019)
- ▶ Anti-hybrid mismatch rules also adopted in:
  - ▶ US
  - ▶ Mexico
  - ▶ Australia
  - ▶ New Zealand

### Hybrid mismatch as defined in law:

- ▶ Deduction of payment in one country and non-inclusion in another (D/NI):
  - ▶ Hybrid financial instrument
  - ▶ Hybrid entity
  - ▶ Permanent Establishment (PE) mismatches
- ▶ Double deduction (DD)
- ▶ Dual residence mismatches
- ▶ Hybrid transfers

### Link between taxpayer and investor:

- ▶ Associated enterprise
  - ▶ 25% / 50% link through capital, voting rights of profit entitlement
  - ▶ Same consolidated group
  - ▶ "Significant influence"
- ▶ Structured arrangement

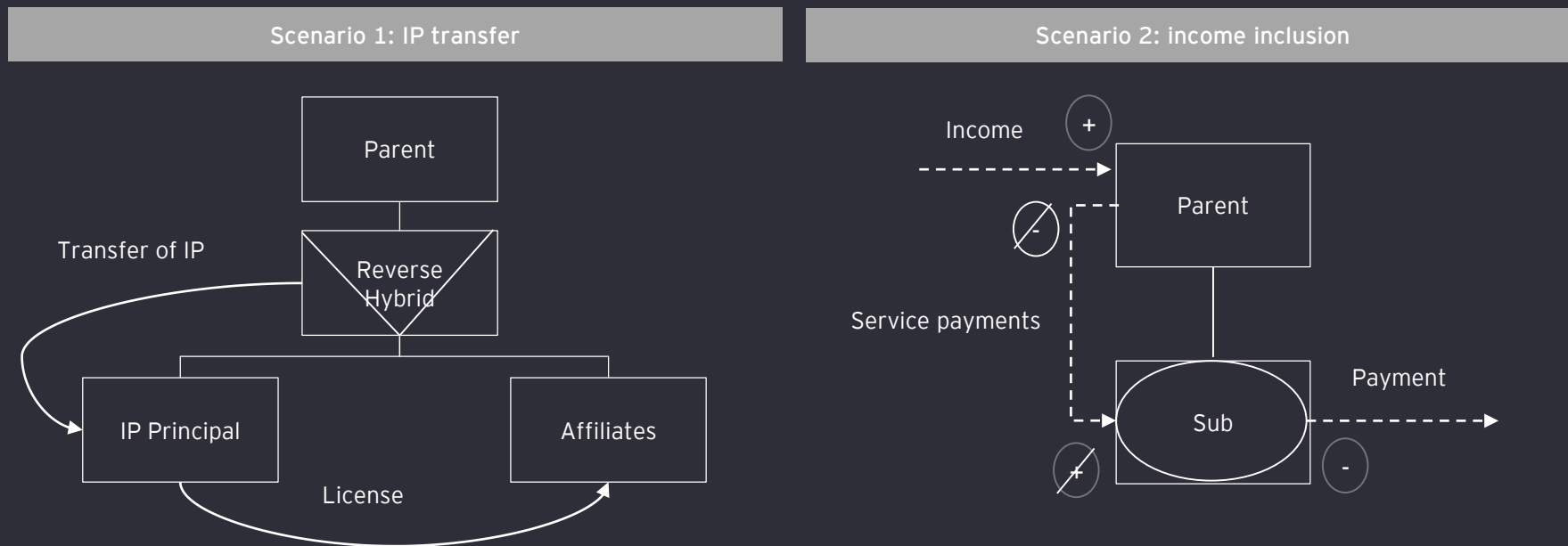


# Anti-hybrid rules

## Illustrations

### Examples of common structures

- ▶ Check-The-Box (CTB) structures, e.g. foreign DRE directly held by US parent remunerated on cost-plus basis
- ▶ Imported hybrids / converted hybrid structures
- ▶ PE mismatches (Maquilas and territorial regimes)



# Revision of the Directive on administrative cooperation (DAC7)

---

## OBJECTIVES

Through DAC7, which is part of the package for fair and simple taxation adopted by the European Commission on 15 July 2020, it is proposed to revise the Directive on Administrative Cooperation, by **strengthening existing rules sharing tax information between EU Member States** :

- ▶ Introduction of automatic exchange of information between Member States' tax administrations for income/revenues generated by **sellers on digital platforms** (e.g. rental of immovable property)
- ▶ The information, as collected and verified, should be **reported within one month** following the end of the reportable period in which the seller is identified as a reportable seller.
- ▶ Reporting shall only take place in one Member State (i.e., **single reporting**). The information reported has to be communicated by the competent authorities of the Member State where the reporting took place to the Member State where the reportable seller is a resident. The exchange will take place within two months following the end of the reportable period.

The legislative proposal also introduces a general legal framework for the conduct of **joint audits between two or more Member States**.

# Proposal to amend the Spanish participation exemption regime for dividends and capital gains

---

- ▶ **The participation exemption** for qualifying dividend / capital gains derived by a Spanish holding company **is reduced to 95% of the relevant income**
- ▶ The current rules extend the application of the participation exemption regime to participations by Spanish holding companies amounting to, at least, EUR 20 million (when the minimum 5% ownership is not met). The Proposed budget bill eliminates this possibility, so **holding companies which do not reach the minimum 5% will not be entitled to the participation exemption regime**. A 5-year transitory regime is foreseen (with the 95% exemption available during that time).
- ▶ **No amendment to the Spanish holding regime (ETVE)** with respect to the taxation of non-Spanish tax resident shareholders is included in the Proposed Budget Bill.
- ▶ The above amendments are intended to apply to **fiscal years beginning on or after January 1, 2021** and which have not concluded on the date in which the Budget Bill enters into force.



BEPS 2.0



The better the question. The better the answer.  
The better the world works.





# BEPS 2.0: Where are we now?

---

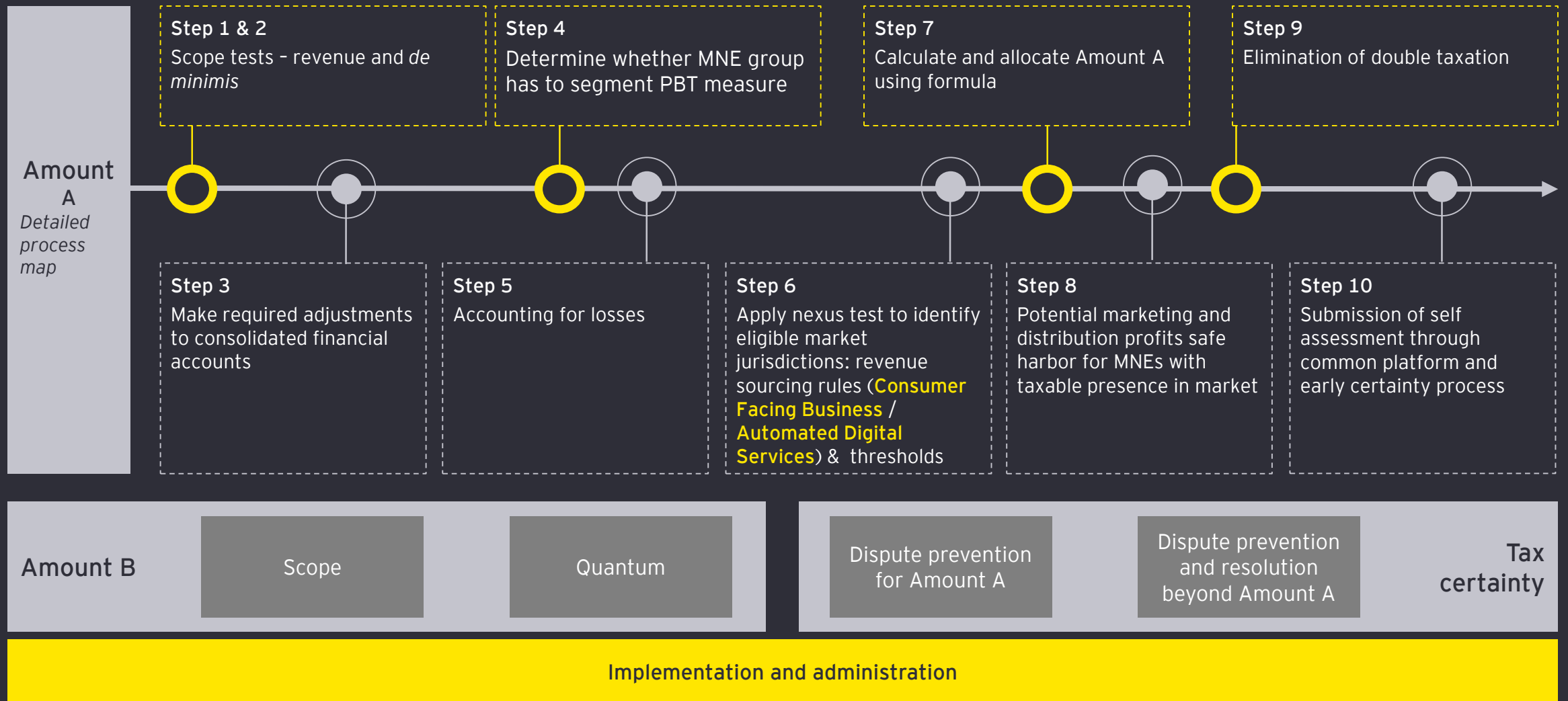
## The path forward:

- ▶ **12 October** - OECD released a number of documents related to the BEPS 2.0 project, including the Pillar One Blueprint, the Pillar Two Blueprint, and the Economic Impact Assessment. OECD also announced a public consultation on the blueprints.
- ▶ **14 October** - Report to G20 Finance Ministers on blueprints. Commitment reiterated in G20 Finance Ministers meeting communiqué
- ▶ **21 November** - G20 Leaders' summit
- ▶ **14 December** - Written comments due 14 December 2020
- ▶ **2021 and beyond:**
  - ▶ Agreement on consensus-based solution
  - ▶ Development of model legislation and treaty provisions
  - ▶ Extended period for country implementation

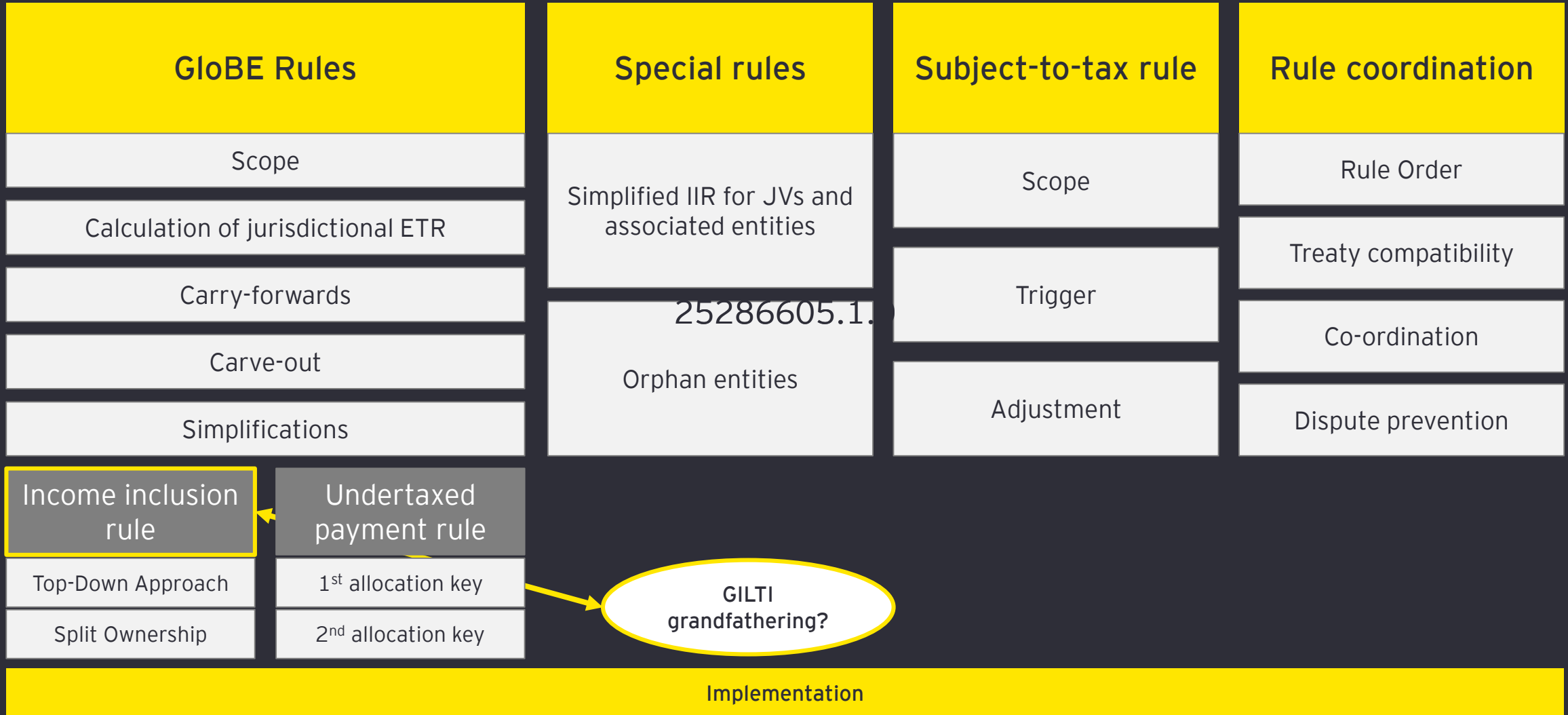
## The pressure points and hurdles:

- ▶ Major political disagreements to be resolved
- ▶ Significant technical issues to be addressed
- ▶ Interest in simplification
- ▶ Need for expansive new dispute prevention and resolution processes
- ▶ Unilateral DSTs and retaliatory tariffs
- ▶ European Union action
- ▶ Other unilateral country activity
- ▶ **Policy priorities of countries post-crisis**
- ▶ **Major political disagreements to be resolved**

# Pillar 1 - Overview



# Pillar 2 - Overview





México



The better the question. The better the answer.  
The better the world works.



**EY**

Building a better  
working world



# Actualización de México

---

- ▶ Reforma Fiscal 2020
  - Pagos a “Regímenes Fiscales Preferentes”
  - Limitación en la deducibilidad de intereses (30% EBITDA)
  - Regla General Anti-Abuso
  - Economía digital
  - Definición de establecimiento permanente (Acción 7 de BEPS)
  - Regla anti-transparencia entidades y vehículos
- ▶ Reforma Fiscal 2021
  - Enforzar facultades de las autoridades fiscales mexicanas
- ▶ Subcontratación laboral – propuesta legislativa 11-11-2020

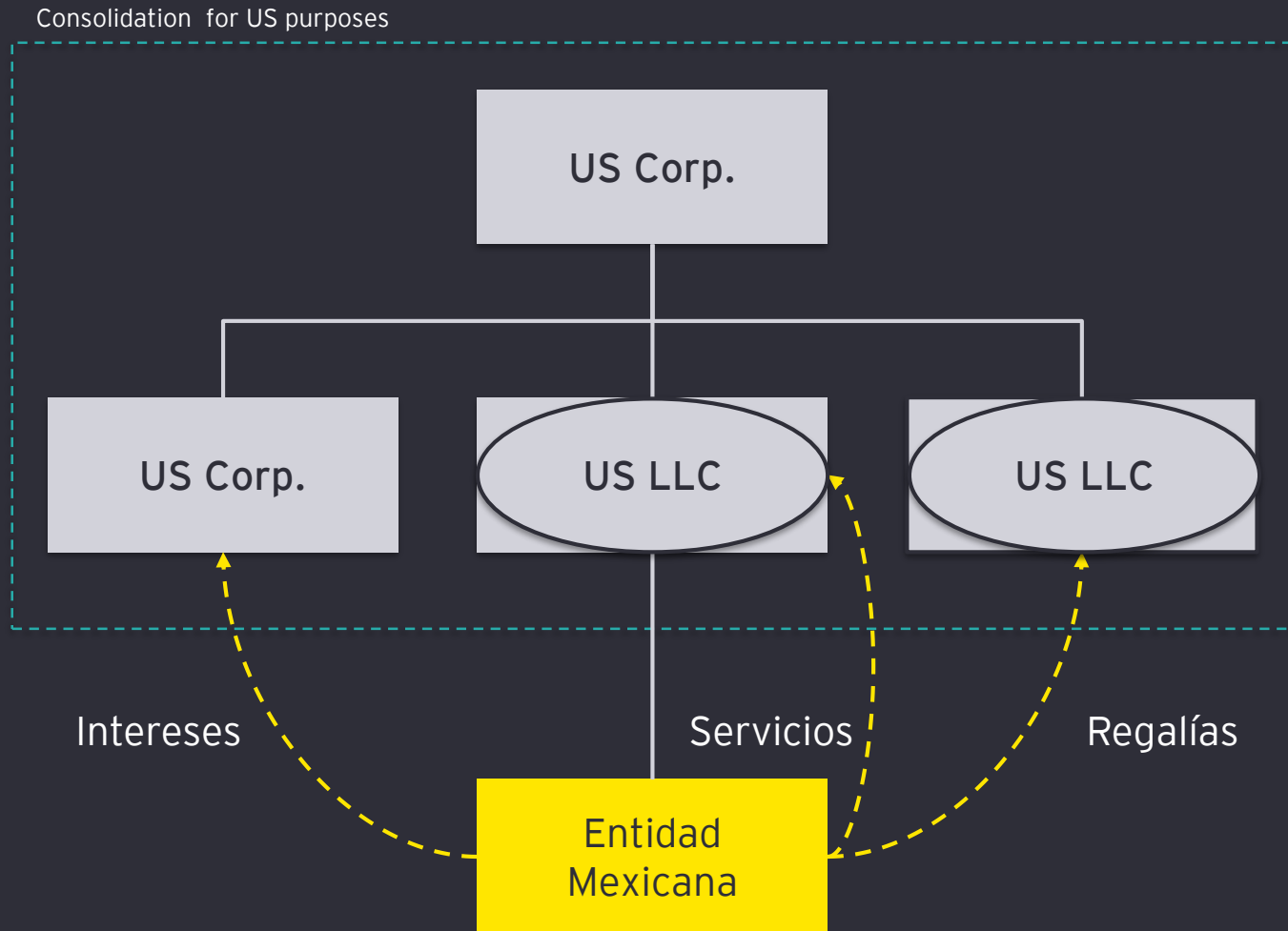
# Pagos a Regímenes Fiscales Preferentes (Refipre)



## Reglas generales de aplicación:

- ▶ Pagos realizados a partes relacionadas sujetos a Regimen Fiscal preferente (ISR pagado menor a 22.5%) son considerados pagos no deducibles.
- ▶ También aplicable a los pagos realizados a una parte relacionada no-Refipre que “utiliza” fondos recibidos de Mexico para realizar pagos deducibles a Refipres.
- ▶ Excepción: El receptor del pago cuenta con el personal y los activos necesarios.
- ▶ Esta excepcion no aplica para los casos de “mecanismos híbridos” y los pagos a EP’s exentos.
- ▶ Regla de coordinación

# Pagos México - E.U.



- ▶ ¿Pagos a Régimen Fiscal Preferente?
- ▶ ¿ISR pagado en EEUU?
- ▶ FDII, incentivos
- ▶ ¿Consideración del impuesto federal y estatal?
- ▶ Tasas estatales reducidas
- ▶ Consolidación fiscal en EEUU
- ▶ ¿Entidades transparentes?
- ▶ ¿Componentes híbridos?



An aerial night view of a large industrial facility, possibly a refinery or chemical plant, with numerous illuminated buildings, pipes, and storage tanks. A large yellow trapezoidal shape is overlaid on the left side of the image, containing text.

# XX Seminario sobre Tributación Internacional

## Reforma Fiscal en Brasil

17 de noviembre de 2020

The EY logo, consisting of the letters 'EY' in a bold, white, sans-serif font. A yellow triangle is positioned above the 'Y'.

Building a better  
working world





### Expositores

- ▶ Gustavo Carmona - Socio EY Brasil  
Líder de International Tax and Transaction Services
- ▶ Priscila Vergueiro - Socia EY Brasil  
International Tax and Transaction Services
- ▶ Ariel Becher - Socio EY Argentina  
International Tax and Transaction Services

### Moderador

- ▶ Agustina Paradiso - Gerente EY Argentina  
International Tax and Transaction Services

# Reforma Fiscal Brasil

## Impuesto de Sociedad

- ▶ Reducción de la alícuota
- ▶ Tributación sobre dividendos
- ▶ Ajuste (ampliación) de la base imponible

## Precios de Transferencia

- ▶ Cambio de las reglas hacia el principio arm's length de la OCDE
- ▶ Estudio acerca de Safe Harbor y APA

## Digital Tax e Impuesto sobre Operaciones Financieras

- ▶ Proyecto en el Congreso para crear un impuesto digital (CIDE Digital)
- ▶ Gobierno busca implementar el impuesto sobre transacciones financieras (antiguo CPMF)
  - ▶ Sería utilizada para suplir la reducción de la tributación sobre nómina
  - ▶ La están llamando "DigiTax"



## Impuestos Indirectos

- ▶ Ejecutivo:
  - ▶ IVA Federal (CBS)
  - ▶ Sustitución del PIS/COFINS
  - ▶ Alícuota del 12%
  - ▶ Nivel Federal
  - ▶ Mantendría la Zona Franca de Manaus (MFTZ), pero eliminaría muchos beneficios
- ▶ Congreso - PEC 45
  - ▶ Impuesto sobre Bienes y Servicios (GST/IBS)
  - ▶ Sustitución de 5 impuestos (IPI / ICMS / PIS / COFINS / ISS)
  - ▶ Alícuota del 25%
  - ▶ Niveles Federal, estatal y municipal
  - ▶ Eliminación de la MFTZ
- ▶ Senado - PEC 110
  - ▶ GST/IBS
  - ▶ Sustitución de 8 impuestos (PEC 45 + IOF, CIDE-fuel, SalarioEd)
  - ▶ Diferentes alícuotas
  - ▶ Niveles federal, estatal y municipal
  - ▶ Mantenimiento de la MFTZ



An aerial night view of an industrial facility, possibly a refinery or chemical plant, with numerous illuminated structures, pipes, and storage tanks. A large yellow trapezoidal shape is overlaid on the left side of the image, containing text.

# XX Seminario sobre Tributación Internacional

Novedades en Tributación de la  
Economía Digital

17 de noviembre de 2020

The EY logo, consisting of the letters 'EY' in a bold, white, sans-serif font. A yellow trapezoidal shape is positioned above the 'Y'.

Building a better  
working world





### Expositores

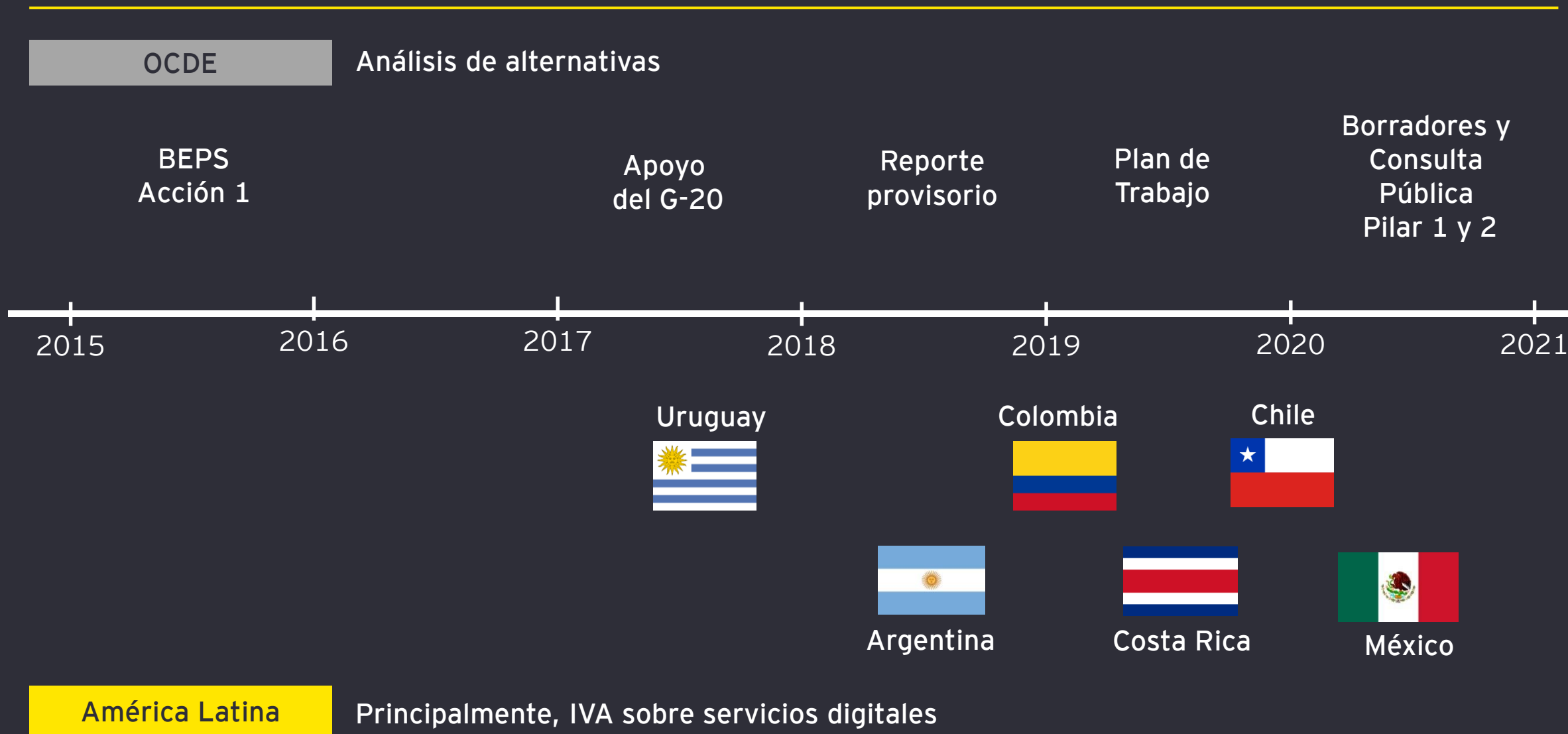
- ▶ **Roberto Cores** - Socio del área de Impuestos Internacionales y Transacciones de EY Perú.
- ▶ **José Antonio (Jano) Bustos** - Socio líder de Tax Policy en el Desk de EY en Nueva York.

### Moderador

- ▶ **Pablo Baroffio** - Gerente Senior del área de Impuestos Internacionales y Transacciones de EY Argentina.



# Evolución



# BEPS 2.0 y la tributación de las transacciones digitales

---

■ Alcance de la tributación global y digital (directa e indirecta)

■ Panorama pre-BEPS

■ 2015 – Proyecto BEPS Original - Acción 1 (Desafíos Fiscales de la Digitalización) y más allá

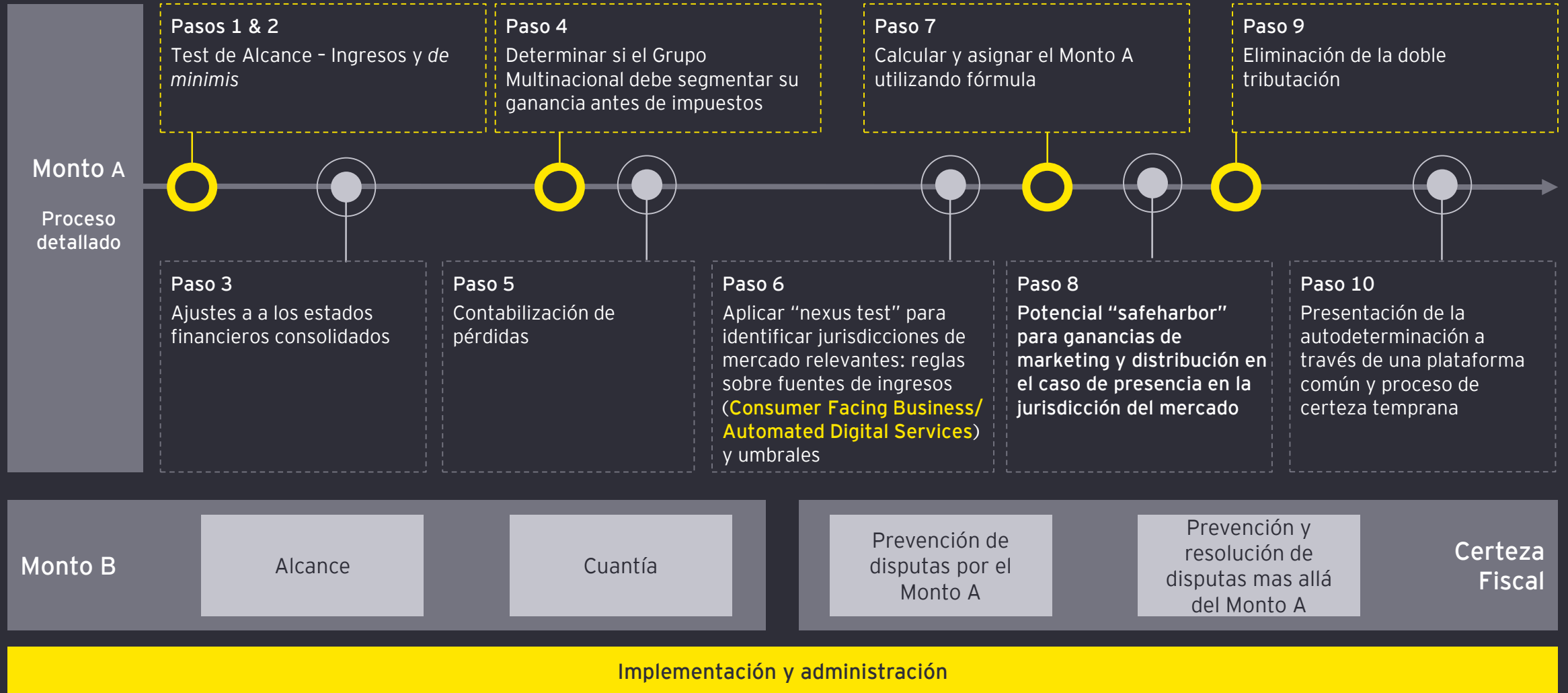
■ Cambios iniciales de política fiscal - Reino Unido, EE.UU. India, Israel

■ Iniciativas de la OECD y la Unión Europea, y el rol de los DSTs (Digital Services Taxes)

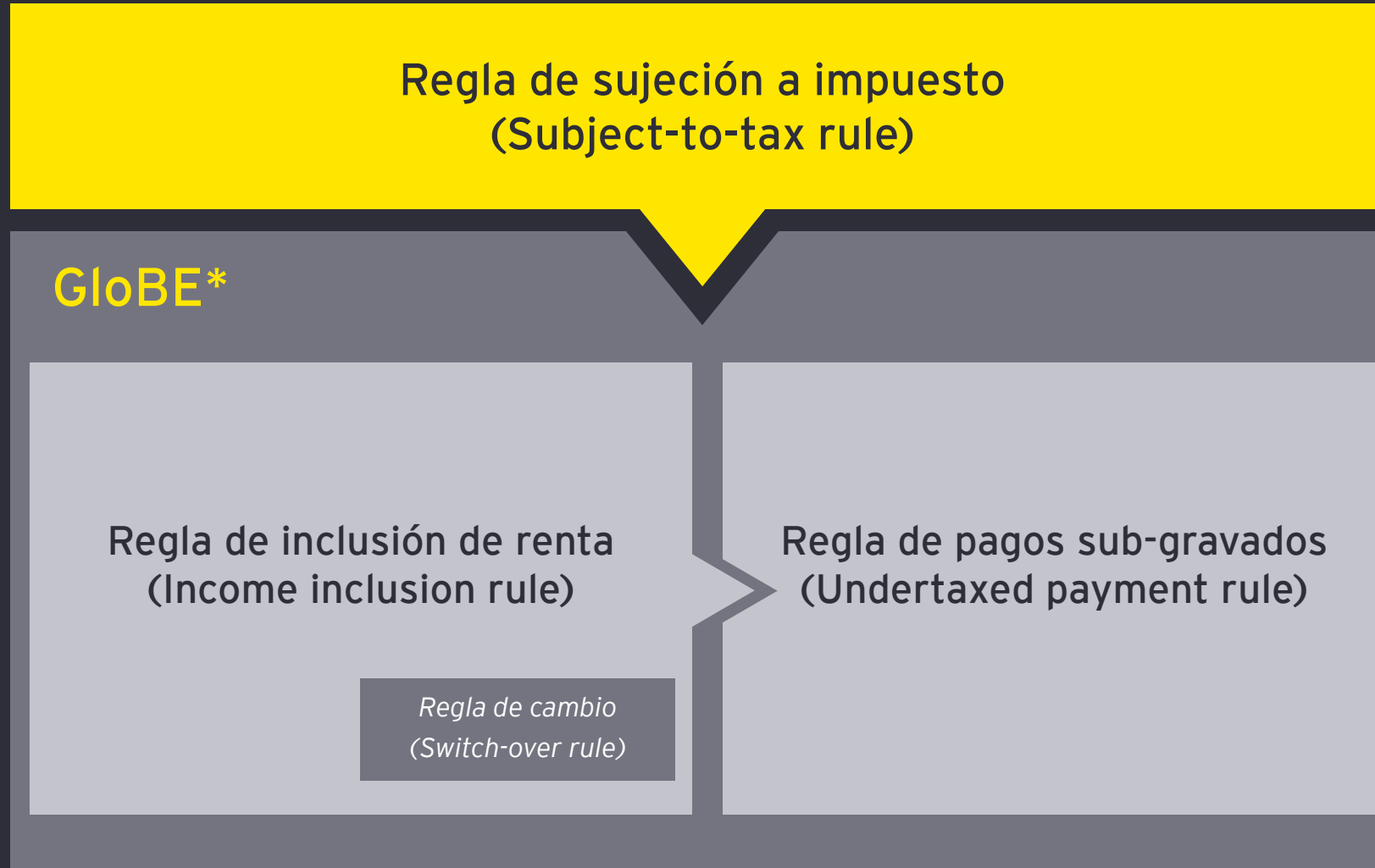
■ La cooperación global lleva a BEPS 2.0 – Pilares 1 y 2

■ Impacto de la pandemia COVID-19 y el surgimiento de medidas unilaterales

# Pilar 1 – Descripción y desarrollos clave

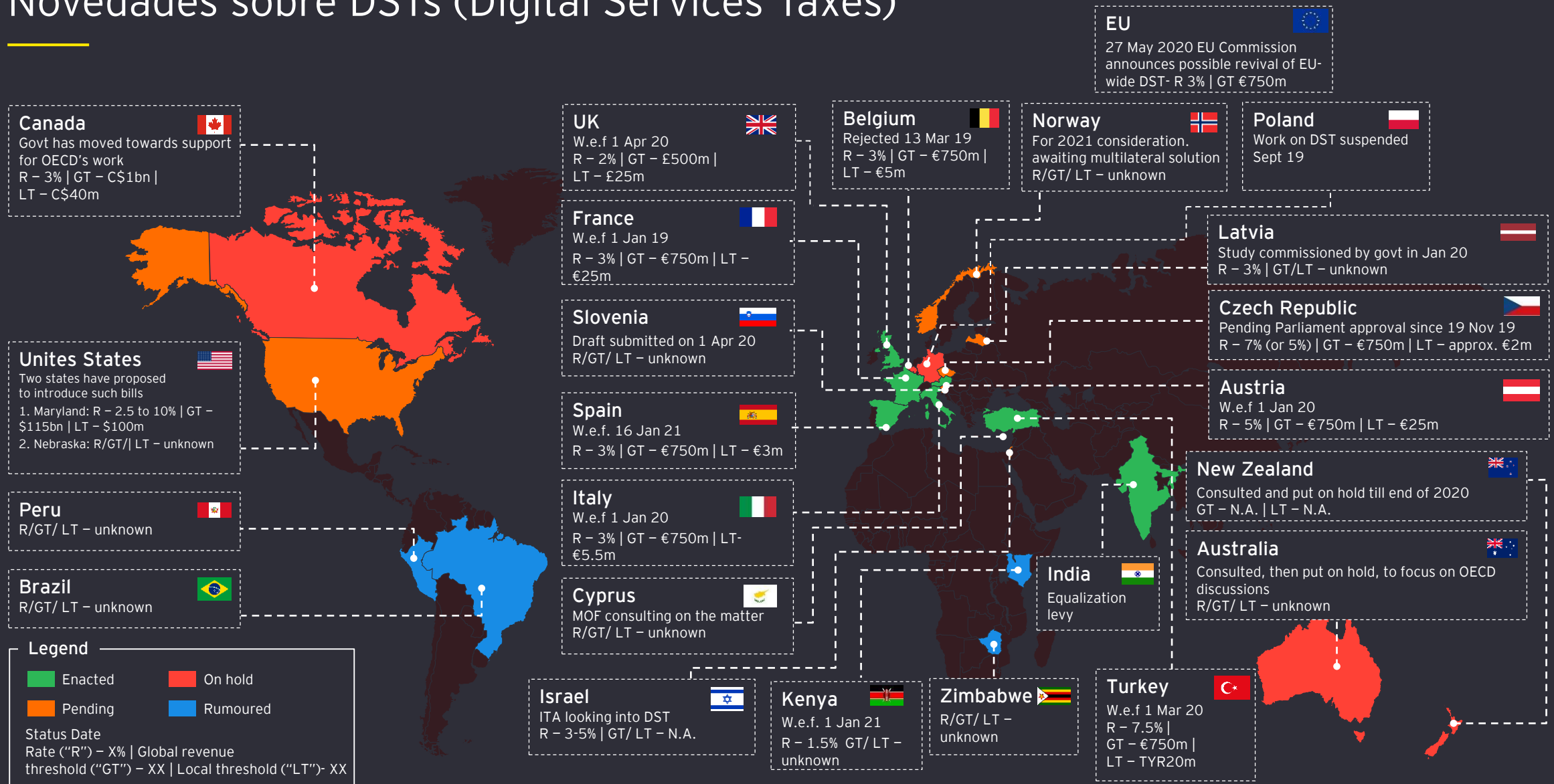


# Pilar 2 - Arquitectura



\*Global Anti-Base Erosion Proposal

# Novedades sobre DSTs (Digital Services Taxes)



Nota: El diagrama presenta una descripción inicial de la legislación de DSTs a nivel global. Un análisis detallado de cada jurisdicción es requerido.

# Tratamiento tributario de los Servicios Digitales en Perú

## Renta de fuente peruana

La Ley del Impuesto a la Renta en Perú, señala que las entidades no residentes tributan solamente por su renta de fuente peruana.

Se considera renta de fuente peruana a aquellos ingresos obtenidos por la prestación de servicios digitales, cuando el servicio se utilice económicamente o consuma en el país; en cuyo caso, la tasa del IR será del 30%.

## Definición de Servicios digitales

Se entiende por servicio digital a todo servicio que se pone a disposición del usuario a través del Internet o de cualquier adaptación o aplicación de los protocolos, plataformas o de la tecnología utilizada por Internet o cualquier otra red a través de la que se presten servicios equivalentes mediante accesos en línea y que se caracteriza por ser esencialmente automático y no ser viable en ausencia de la tecnología de la información. Para efecto del Reglamento, las referencias a página de Internet, proveedor de Internet, operador de Internet o Internet comprenden tanto a Internet como a cualquier otra red, pública o privada.





# Perú - Impuesto a la Renta sobre servicios digitales

## Requisitos

- a) Debe ser un servicio;
- b) Debe proporcionarse a través de Internet o cualquier adaptación o implementación de los protocolos, plataformas o tecnología utilizada por Internet o cualquier otra red;
- c) Se debe proporcionar a través del acceso en línea;
- d) Debe ser esencialmente automático, lo que significa que ha de requerir mínima participación humana;
- e) Solo es viable si hay un desarrollo básico de herramientas informáticas.

## Utilización económica en el país

Se considera que el servicio digital se utiliza o consume económicamente en Perú cuando:

- (i) un contribuyente que obtiene rentas corporativas deduce como gasto o costo la contraprestación por el servicio;
- (ii) sirve para el desarrollo de las actividades económicas de sujetos intermediarios (corredores o comisionistas que no califican como agentes dependientes); y
- (iii) sirve para el desarrollo de las funciones de cualquier entidad del sector Público Nacional.



# Perú - IGV sobre servicios digitales

## Reforma prevista:

- Con fecha 10 de setiembre de 2020, un grupo de parlamentarios ha presentado al Congreso, el Proyecto de Ley 6181/2020-CR “Proyecto de Ley que facilita la recaudación del IGV generado por los servicios brindados a través de plataformas digitales”, el cual propone:

### **Modificar la Ley de IGV**

Incorporar una nueva disposición que grave “la utilización de servicios contratados o provistos mediante plataformas digitales de audio, video u otro contenido similar, prestados por proveedores no domiciliados y que serán utilizados por personas naturales y jurídicas, en la fecha en la cual se realicen los cargos correspondiente a la suscripción mediante cualquier medio de pago correspondiente a entidades financieras”.

### **Modificar el Código Tributario**

Establecer que la Administración Tributaria Peruana pueda designar como agentes de retención a las entidades financieras a través de las cuales se realice el pago de dichos servicios.

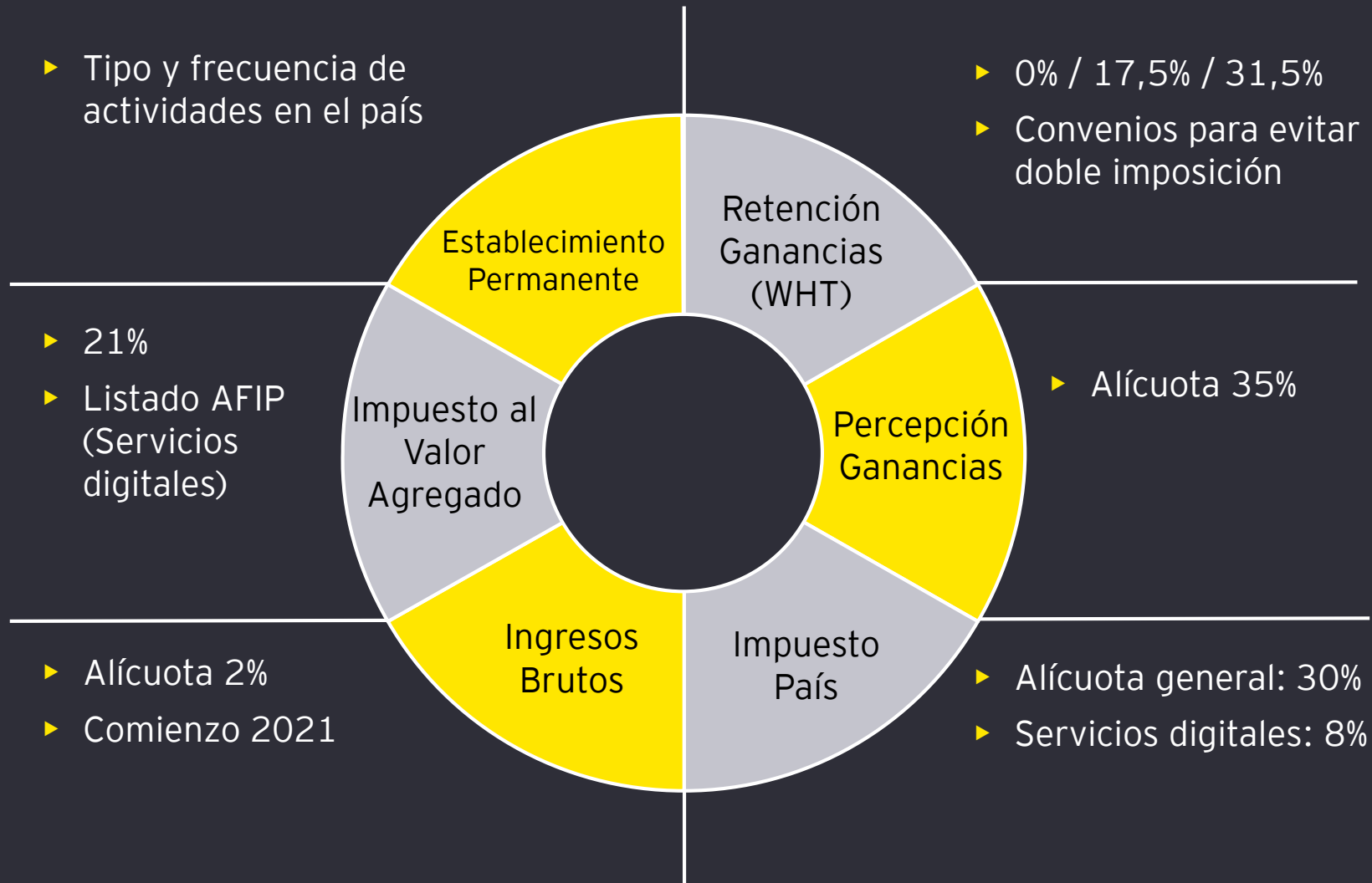
### ➤ **Argentina:**

A partir del 24/04/2018, las contraprestaciones por servicios digitales, prestados por entidades no domiciliadas en Argentina, que sean pagadas a través de entidades establecidas en el país que faciliten o administren los pagos al exterior, deberán actuar como agentes de retención del impuesto.

### ➤ **Chile:**

A partir del 01/06/2020, son contribuyentes del IVA las empresas no domiciliadas en Chile, que prestan un servicio digital utilizado por personas en el país. El contribuyente no domiciliado realiza el pago del impuesto de manera directa, previa obtención de un Tax ID.

# Panorama en Argentina



# Tributación de la economía digital

---



Qué se puede esperar?

Qué acciones impulsar?



An aerial night-time photograph of a large industrial complex, possibly a refinery or chemical plant. The facility is illuminated with various lights, showing a dense network of pipes, storage tanks, and processing units. A prominent yellow text box is overlaid on the left side of the image.

# XX Seminario sobre Tributación Internacional

Novedades Tributarias en Uruguay,  
Colombia y Chile

17 de noviembre de 2020

The EY logo, consisting of the letters 'EY' in a bold, white, sans-serif font. A yellow triangle is positioned above the 'Y'.

Building a better  
working world





## Expositores

- ▶ Martha Rocca - Socia Líder de la práctica de impuestos EY UY.
- ▶ Inés Eibe - Gerente del área de Impuestos Internacionales y Transacciones de EY UY.
- ▶ Juan Torres - Gerente Senior del área de Impuestos Internacionales y Transacciones de EY Colombia.
- ▶ Nicolás Brancoli - Gerente Senior del área de Impuestos Internacionales y Transacciones de EY Chile.

## Moderador

- ▶ Sabrina Maiorano - Gerente Senior del área de Impuestos Internacionales y Transacciones de EY Argentina.

# Novedades Tributarias en Uruguay



The better the question. The better the answer.  
The better the world works.





# Novedades Tributarias en Uruguay

---

- Nuevo gobierno.
- Medidas COVID.
- Novedades en materia de residencia fiscal.
- Mejora en las condiciones del régimen de Proyectos de Inversión.
- Cambios en el cómputo de las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.
- Cambios en las exoneraciones para software.
- Fusiones y escisiones.
- Convenios, MLI, BONT.

# Novedades Tributarias en Colombia



The better the question. The better the answer.  
The better the world works.



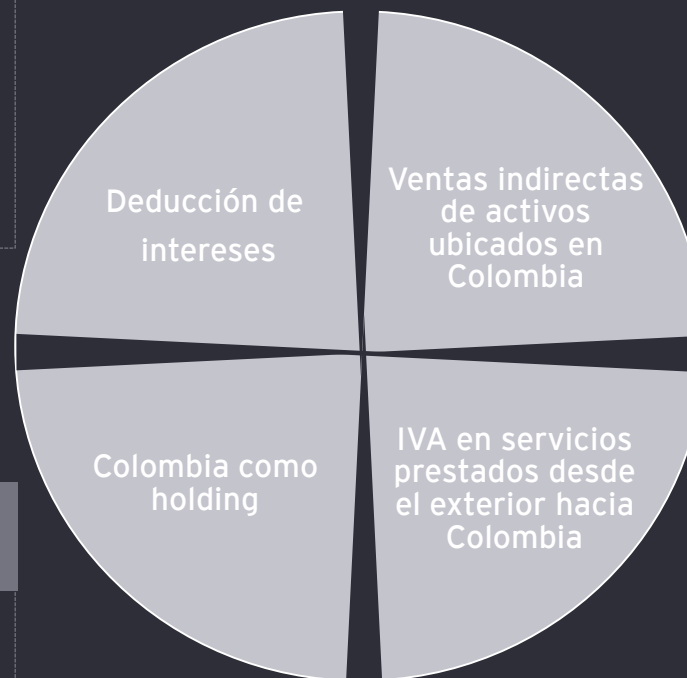
# Colombia - Temas relevantes en materia de inversion extranjera

## Norma de capitalización delgada (thin cap)

- ▶ 2:1 deuda/patrimonio aplicable a deudas con partes relacionadas (locales o extranjeras).
- ▶ Ciertas excepciones aplican a proyectos de infraestructura, empresas de servicios públicos e instituciones financieras.

## Compañías Holding Colombianas ("CHC")

- ▶ Colombia como entidad holding / plataforma para invertir en el exterior.
- ▶ Dividendos recibidos desde el exterior por la CHC no son gravados. Dividendos pagados por la CHC a sus accionistas extranjeros no son gravados en Colombia.



## Ventas indirectas

- ▶ A partir de 2019 Colombia grava ventas indirectas que impliquen enajenación de activos colombianos.
- ▶ Existen dos excepciones (i) cuando el valor de los activos colombianos son menos del 20% del valor de los activos total de la entidad extranjera transferida (en libros y comercial), (ii) transferencias de acciones listadas en ciertas bolsas

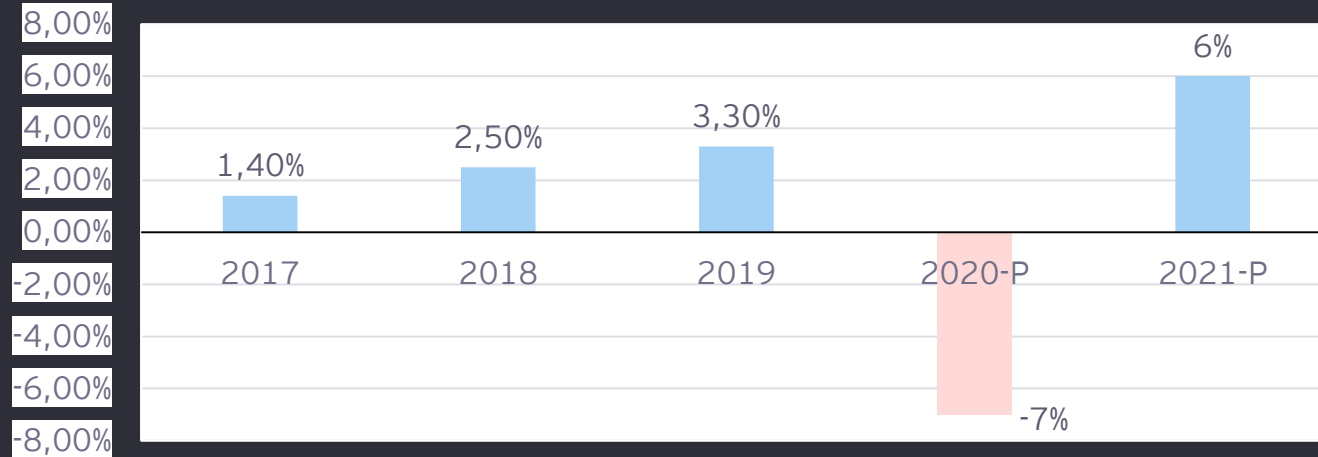
## IVA para extranjeros proveedores de servicios

- ▶ Extranjeros proveedores de servicios bajo esquema B2C están, por regla general, obligados a cobrar, recolectar, reportar y pagar el IVA a las autoridades tributarias.
- ▶ Esto es aplicable sin que exista presencia física en Colombia.
- ▶ Algunas excepciones aplican.

# Colombia - Impacto COVID-19 / Reforma tributaria

%

Cambios en el GDP%



- ▶ No se esperan cambios tributarios para lo que resta del año gravable 2020.
- ▶ El Gobierno Nacional ha anunciado que radicará ante el Congreso un proyecto de reforma tributaria para discusión durante el primer semestre de 2021.
- ▶ Se espera que parte de los cambios se enfoquen en IVA y la eliminación de ciertos regímenes especiales en materia de impuesto sobre la renta.
- ▶ Durante el pasado agosto, el Gobierno Nacional estableció una comisión de expertos internacionales para que estudiara el sistema tributario colombiano y, en especial, el sistema de beneficios en el impuesto sobre la renta
  - ▶ Se espera un reporte preliminar en febrero 2021.
  - ▶ La opinión allí expresada será un insumo de muchísima importancia para lo que incluiría el proyecto de reforma

# Novedades Tributarias en Chile



The better the question. The better the answer.  
The better the world works.





# Chile – Reforma Tributaria

## Sistema Único Tributario

- ▶ 27% / 35% / 44,45%
- ▶ Se elimina el sistema atribuido.
- ▶ Nueva tasa de créditos en distribuciones de acuerdo a la tasa vigente.
- ▶ Liberación de registros tributarios.
- ▶ Permite ajustar a nivel de la empresa los excesos o déficit de créditos informados a los dueños.
- ▶ Norma de fiscalización de retiros desproporcionados.

## Diferencias en el capital propio

## Impuesto Sustitutivo al FUT

## Límite Global Donaciones

## Donación de bienes

## IVA Activo Fijo

## Gastos tributarios

## Depreciación Super-acelerada

## Impuesto al valor agregado

## Pagos provisionales mensuales flexibles

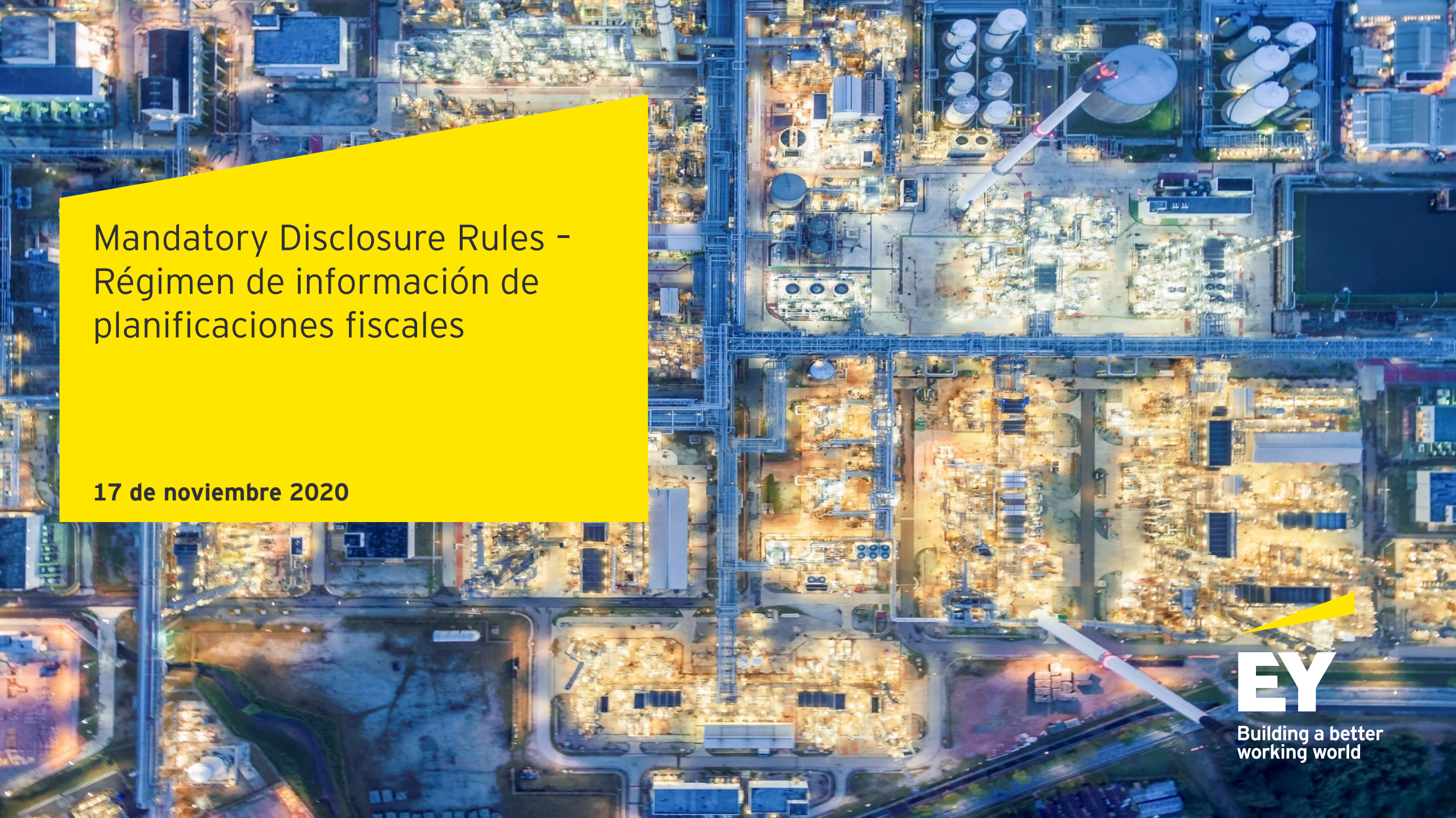
## Impuestos regionales

## Impuestos digitales e IVA servicios exterior

## WHT

## PPUA



An aerial night view of a large industrial facility, possibly a refinery or chemical plant, with numerous buildings, pipes, and storage tanks illuminated by lights. A large yellow trapezoidal shape is overlaid on the left side of the image, containing text.

# Mandatory Disclosure Rules - Régimen de información de planificaciones fiscales

17 de noviembre 2020

The EY logo, consisting of the letters 'EY' in a bold, white, sans-serif font. A yellow triangle is positioned above the 'Y'.

Building a better  
working world





## Expositores

- ▶ Serge Huysmans - Socio de la práctica de impuestos internacionales de EY US.
- ▶ José Pizarro - Socio de la práctica de impuestos internacionales de EY México.
- ▶ Laura Martinez Ramos - Senior de la práctica de impuestos de EY US.
- ▶ Gustavo Scravaglieri - Socio Líder del área de Impuestos Internacionales y Transacciones de EY Argentina y LATAM South
- ▶ Ariel Becher - Socio de la práctica de Impuestos Internacionales de EY Argentina

## Moderador

- ▶ Ariel Becher - Socio de la práctica de Impuestos Internacionales de EY Argentina.

# ¿De qué se trata?

- ▶ Introducción de un nivel adicional de transparencia a través de exigir a **intermediarios**, y en ciertas circunstancias también a **contribuyentes**, a **reportar ciertos mecanismos o transacciones transfronterizas que comprendan a países de la UE**, a las autoridades fiscales en la UE.
- ▶ Las reglas resultan de aplicación desde el 1º de Julio de 2020, con efecto retroactivo al 25 de Junio de 2018.



## Legislación:

- **Directiva 2018/822 del 25 de Mayo de 2018**, modificando la directiva 2011/16/EU (por sexta vez, por eso **DAC 6**).
- Todos los países de la UE (incluyendo Reino Unido) deben implementar la Directiva in legislation local (**estándar mínimo!**)

# ¿Cuándo el mecanismo es reportable?

## Prueba de 3 niveles



Alcance muy amplio, incluyendo transacciones comerciales sin ventajas fiscales, por lo que no se limita a mecanismos de planificación fiscal "agresivos"

- ▶ **Objetivo:** identificar mecanismos de planificación fiscal potencialmente "agresivos"
  - ▶ **Realidad/práctica:** aplicación muy amplia, incluyendo también mecanismos comerciales

Cualquier nuevo mecanismo: (serie de) transaction/es, estructura o esquema; implementado en o después del 25 de junio de 2018

### 1. Impuestos comprendidos

- ▶ Todos los impuestos, excepto:
  - ▶ IVA y aduaneros; y
  - ▶ Seguridad Social
- ▶ Ejemplos:
  - ▶ Impuesto a las ganancias, incluyendo sociedades
  - ▶ Impuestos sobre inmuebles
  - ▶ Impuestos sobre salarios
  - ▶ Retenciones
  - ▶ ...
- ▶ Excepciones de países:
  - ▶ Polonia y Portugal

### 2. Transfronterizo

- ▶ Se refiere a más de un país de la UE o a un país de la UE y otro país no UE



### 3. Señas distintivas

- ▶ El mecanismo cumple alguno de las 15 "señas distintivas" o características que presentan una indicación de un potencial riesgo de elusión fiscal
- ▶ No hay un listado de mecanismos o transacciones
- ▶ Aplicación muy amplia: se incluyen también mecanismos no agresivos o no motivados fiscalmente
- ▶ Poca o nula guía y pueden aplicar diferentes interpretaciones



# ¿Cuándo el mecanismo es reportable?

## Algunos ejemplos básicos

---

### Ejemplo 1:

Préstamo sin intereses otorgado de Canadá a Europa



Canadá

Préstamo sin  
intereses  
→



País UE

### Ejemplo 2:

Integración post-adquisición en la que parte de un negocio recientemente adquirido es transferido e integrado a una compañía vinculada (sin ventajas fiscales)



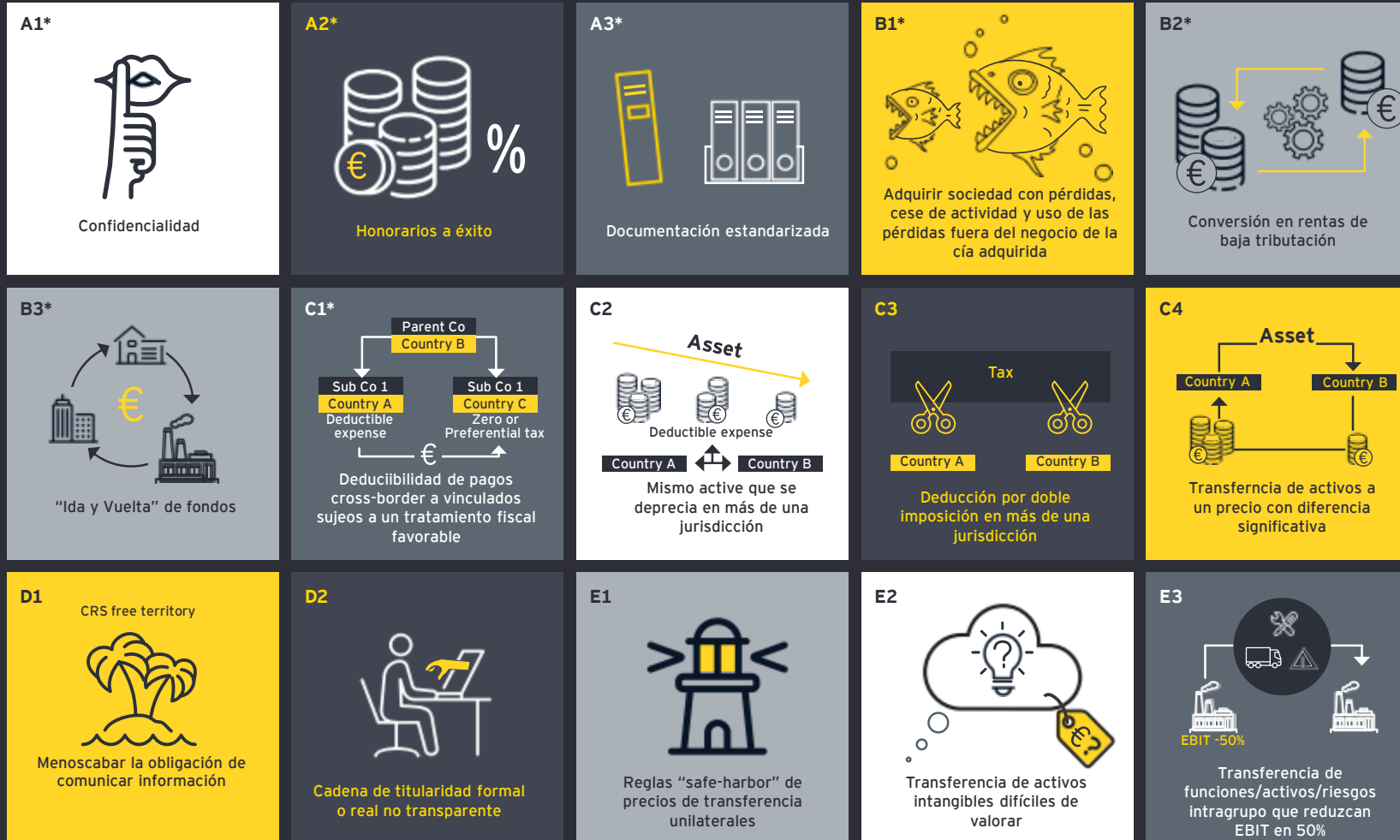
País EU A

Venta de una  
división de negocios  
→



País EU B

# Las 15 señas distintivas



\* Las señas distintivas con asterico son aplicable cuando el mecanismo cumpla con el **'test del beneficio principal'** en donde se pueda establecer, teniendo en cuenta todos los factores y circunstancias pertinentes, que el principal o uno de los principales beneficios que se esperan del mecanismo de la obtención de un beneficio fiscal

# Ilustraciones

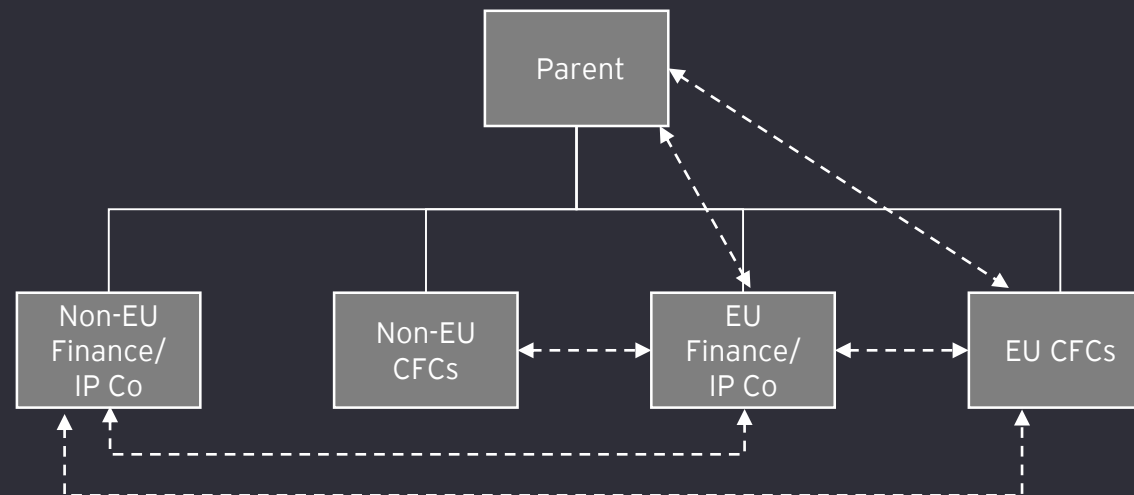
## Reestructuración

- ▶ Transferencia de activos difíciles de valorar
- ▶ Transferencia de activos con una diferencia significativa en su precio utilizado para propósitos fiscales (por ejemplo libre de impuestos/diferimiento para cedente o por un cedente fiscalmente transparente con step-up para comprador)
- ▶ Reducción del EBIT proyectado anual en más del 50% luego de la transferencia de funciones y/o activos y/o riesgos y/o activos
- ▶ “Ida y vuelta” de fondos (sujeto al test de beneficio principal)
- ▶ Compra de compañía con pérdidas y su uso fuera del negocio de la entidad adquirida (sujeto al test de beneficio principal)

## Propiedad intelectual, financiación y cadena de suministro

- ▶ Reglas “safe harbor” unilaterales para precios de transferencia
- ▶ Deducción de pagos cross-border a una empresa asociada que sea:
  - ▶ Sin estado o en jurisdicción de lista negra
  - ▶ Residente en una jurisdicción que no tenga impuesto a la renta corporativo, o lo imponga a una tasa de 0% ó casi 0% o cuando el pago se beneficia de una exención o de un régimen fiscal preferente (sujeto a test de beneficio principal)
- ▶ Renta convertida en capital u otra categoría de ingresos gravados a un tipo menor o exentos

## Flujos a los que se dirige (financiación, IP, servicios, transferencia de activos/funciones y/o riesgos)



# ¿Quién tiene que reportar? Intermediarios...y contribuyentes



*Intermediarios y contribuyentes tienen obligaciones de reporte. La noción de 'Intermediario' es definida de una manera muy amplia pero en la práctica tiene alcance muy estrecho (pone la carga en el contribuyente).*

## • Obligación primaria: intermediarios •

El intermediario debe tener '**EU nexus**' (por ejemplo, ser residente en un país de la UE, registrado en asociación profesional de la UE, etc.).

En caso que haya **múltiples intermediarios involucrados**, un solo intermediario tiene que reportar, si este puede proveer pruebas de reporte a los otros involucrados

## • Contribuyente: •

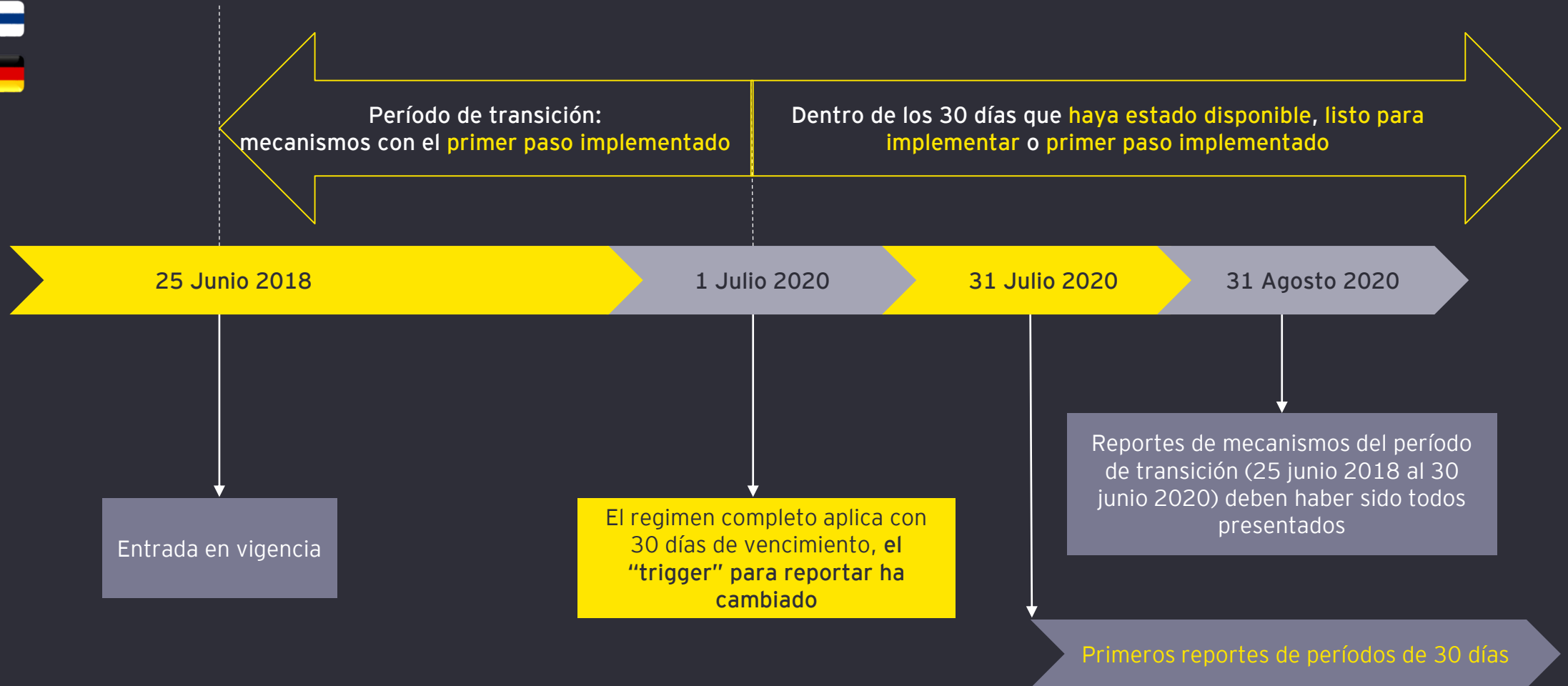
Es obligación del contribuyente reportar si:

- ▶ El intermediario **no tiene la información** para determinar si se cumple una señal distintiva;
- ▶ **No hay intermediarios con nexo en UE involucrados**, por ejemplo:
  - ▶ Asesor basado en US; o
  - ▶ Mecanismo desarrollado "in-house"
- ▶ Todos los intermediarios con nexo en EU están cubiertos por una **Prerrogativa de Secreto Profesional (LPP)**.

Algunos países europeos (como Alemania, Irlanda, Luxemburgo, Lituania y Polonia) han optado por imponer a los contribuyentes un reporte anual adicional

# ¿Cuándo hay que reportar?

Finlandia y Alemania | DAC 6 (no hay diferimiento, basado en Directiva original)





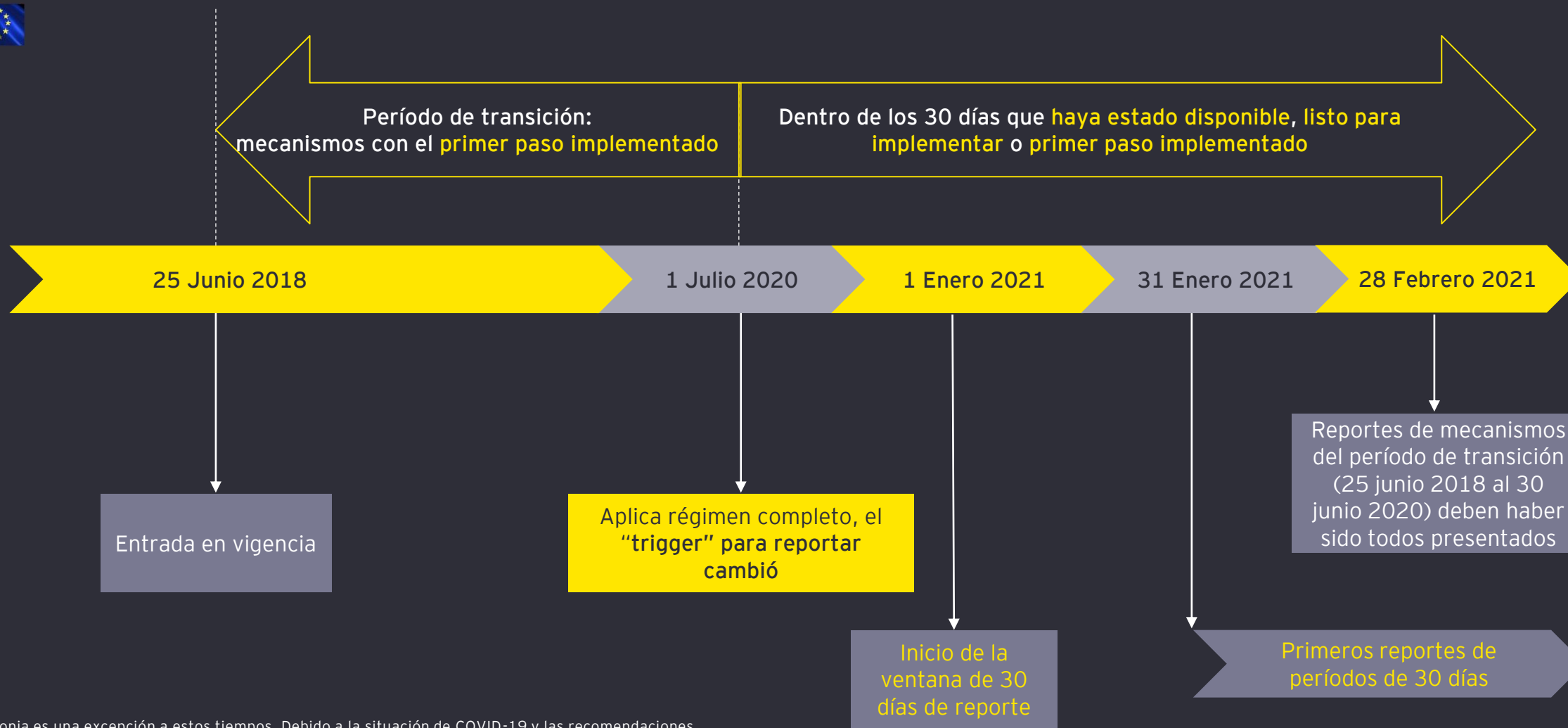
# ¿Cuándo hay que reportar?

## Austria | DAC 6 (diferimiento de facto por demoras de sistema)



# ¿Cuándo hay que reportar?

Resto de Europa excepto Polonia\* | DAC 6 (diferimiento basado en alivio de COVID en UE)



\*Polonia es una excepción a estos tiempos. Debido a la situación de COVID-19 y las recomendaciones de la UE, Polonia ha implementado prórrogas de los vencimientos de reporte que varían dependiendo del tipo de mecanismo y la fecha en que la obligación de reportar se genera.

# ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento?

---

- ▶ Las multas máximas varías - por ejemplo €30.000 en Suecia hasta €870.000 en Holanda y €4.700.000 en Polonia
- ▶ Algunos países no especifican multas máximas
- ▶ Variedad en tipos de penalidades monetarias:
  - ▶ Multas por única vez
  - ▶ Multas por cada violación
  - ▶ Multas por cada mecanismo reportable
  - ▶ Multas máximas por año calendario
  - ▶ Multas por día por mecanismo
- ▶ La sanción recae en el intermediario cuando este tiene la obligación de reportar, y sobre el contribuyente cuando este último debía reportar
- ▶ Consideraciones adicionales
  - ▶ Otras sanciones, por ejemplo responsabilidad personal;
  - ▶ Impacto en inspecciones y controversia en general;
  - ▶ Daño reputacional



*Hay multas monetarias significativas en juego tanto para intermediarios como para contribuyentes.*

*Importancia de tener un proceso de MDR para minimizar riesgos e incrementar buena voluntad con autoridades*

# Acciones a tomar ahora

---

## Vision general:

1

Entender cómo aplican estas normas a la compañía

2

Discutir e identificar el impacto de MDR en la estrategia fiscal europea y global

3

Identificar recursos y tecnología para cumplir las obligaciones (“in-house” y externo)

4

Desarrollar una estrategia, política y guía para reportar MDR

5

Estar al día con desarrollos en UE, diferencias interpretativas y requisitos de reporte adicionales

6

Mantener documentación completa y robusta para cumplir con desafíos de inspecciones

# MDR en México. Similar a reglas de UE, pero con diferencias importantes

## Cuándo

- ▶ **Período de transición:** A ser reportado en ene-2021
- ▶ **Contribuyentes:** Transacciones reportables ejecutadas antes de 2020, con efectos en 2020 en adelante así como implementadas en 2020. SOLO contribuyentes, aún si hay intermediario.
- ▶ **Asesores fiscales:** transacciones reportables en las que diseño, venta, organización, implementación o gerenciamiento se hicieron en 2020
- ▶ **Período post-transición** (Desde 1 ene-2021). Reporte dentro de 30 días luego del evento (puesto a disposición o primer paso en la implementación)
- ▶ **Obligación de reporte anual** para contribuyentes e intermediarios
- ▶ **Penalidades:** Incumplimiento por contribuyentes puede derivar en denegación del beneficio fiscal más multas económicas del 50% al 75% del beneficio

## Quién

### Asesor fiscal:

- ▶ **Asesor fiscal mexicano** – (incluyendo equipos “in house” en México o exterior)
- ▶ **Asesor extranjero** (firma internacional) es considerado proveyendo asesoramiento fiscal a través de residente mexicano si son legal o comercialmente relacionados

### Contribuyentes:

- ▶ Asesoramiento “in-house”
- ▶ Asesor fiscal extranjero sin presencia en México
- ▶ Intermediario con privilegio de secreto profesional
- ▶ **Hay un acuerdo con el asesor para asumir la obligación de reportar**

## Transacciones reportables

- ▶ **Definición de mecanismo:** debe generar, directa o indirectamente, un beneficio fiscal en México y tener una de las características mencionadas a continuación. Incluye beneficios a contribuyentes no residents en México
- ▶ **Impuestos comprendidos:** todos los impuestos federales (Renta, IVA, etc.), derechos y contribuciones (aduana, seguridad social, etc.)
- ▶ **Alcance:** Transacciones cross-border y domésticas

## Señas distintivas

### Generales, por ejemplo:

- ▶ **Transacciones con diferencias entre valor fiscal y de libros** superior al 20%
- ▶ **Aplicación de un beneficio de tratado** respecto a renta no sujeta a impuesto o gravada a tasa reducida comparada con tasa estatutaria del país de residencia
- ▶ Transacciones circulares

### Uso de atributos fiscales:

- ▶ Permite la transferencia o uso de quebrantos
- ▶ Comprende la transferencia de activos depreciados a entidad vinculada para futura depreciación

### Transacciones con vinculados:

- ▶ Activos difíciles de valorar
- ▶ “Sale and leaseback”
- ▶ Transferencia de funciones/riesgos o activos cuando hay una caída en el **EBIT de más del 20%**

### No residentes:

- ▶ Evita la creación de **establecimiento permanente** en Mexico
- ▶ Comprende un mecanismo híbrido
- ▶ Comprende evitar la aplicación del 10% de retención sobre dividendos/distribuciones de utilidades

### Otros:

- ▶ Intercambio de información fiscal o financiera o reporte de beneficiario efectivo
- ▶ Aplicación de las reglas mexicanas de “CFC” o entidades transparentes



- Régimen de información de planificaciones fiscales - RG (AFIP) 4838
- Planificaciones fiscales: “Todo acuerdo, esquema, plan y cualquier otra acción de la que resulte una ventaja fiscal o cualquier otro tipo de beneficio en favor de los contribuyentes comprendidos en ella”
- Ventaja fiscal
  - Cualquier disminución de la materia imponible de los contribuyentes y/o de sus sujetos vinculados de manera directa o indirecta
  - Falta de declaración por parte de los contribuyentes de los regímenes de información establecidos por la AFIP

# Régimen de información de planificaciones fiscales - RG (AFIP) 4838

---

- Nacionales: que se desarrollen en Argentina
  - Contempladas en el Micrositio Régimen de Información de Planificaciones Fiscales
- Internacionales: que involucre a Argentina y a una o más jurisdicciones del exterior
  - Situaciones descriptas en incisos a) a e)
  - Contempladas en el Micrositio Régimen de Información de Planificaciones Fiscales

- Planificaciones fiscales INTERNACIONALES:
  - a) Se utilicen sociedades para el aprovechamiento de **convenios para evitar la doble imposición**, se adopten estrategias para evitar la configuración del estatus de **establecimiento permanente**, se produzca un resultado de **doble no imposición internacional**, se permita la **locación de una o varias bases imponibles** en fiscos extranjeros o se pretenda **evitar la presentación de algún régimen de información**.
  - b) Se encuentren involucradas **jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación**.
  - c) Se aprovechen las **asimetrías existentes** en las leyes tributarias de dos o más jurisdicciones en lo que respecta al tratamiento y/o calificación de una entidad o contrato o de un instrumento financiero, que tengan por efecto una ventaja fiscal.
  - d) Un sujeto extranjero posea **doble residencia fiscal**.
  - e) Cualquier sujeto posea derechos inherentes al carácter de beneficiario, fiduciante, fiduciario, fideicomisario de **fideicomisos/trusts constituidos en el exterior**, etc.

# Régimen de información de planificaciones fiscales - RG (AFIP) 4838

---


- Sujetos obligados:
  - Contribuyentes
  - Asesores (incluyendo vinculados, asociados y/o conectados),
    - Siempre que participen en la implementación
    - Deben notificar al contribuyente cuando se amparen en el secreto profesional (contribuyente puede relevarlo)
- Plazo para informar:
  - Nacionales: último día del mes siguiente al cierre del período fiscal
  - Internacionales: 10 días desde comenzada su implementación
  - Las implementadas desde 1/1/2019 o con anterioridad pero que aún subsistan: deben ser informadas hasta el 29/1/2021.

- Características de la información:
  - Información exhaustiva en lenguaje claro y preciso
  - Describir la manera en que resulta una ventaja fiscal
  - Descripción completa de los hechos relevantes, detalles de las partes y los elementos o transacciones relevantes
  - Análisis pormenorizado de disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo normativa extranjera



- Incumplimiento:
  - Será requisito para tramitar solicitudes de incorporación y permanencia en registros, obtención de certificados de crédito fiscal y/o constancias de situación fiscal
  - Podrán ser pasibles de encuadramiento en categoría creciente de SIPER
  - Sanciones de la Ley 11.683
  - Incumplimiento se considera agravante



An aerial night-time photograph of a large industrial complex, possibly a refinery or chemical plant. The facility is illuminated with various lights, showing a dense network of pipes, storage tanks, and processing units. A prominent yellow trapezoidal shape is overlaid on the left side of the image, containing the event title and date. In the bottom right corner, the EY logo and tagline are visible.

**XX SEMINARIO SOBRE TRIBUTACIÓN  
INTERNACIONAL**  
Tendencias locales, regionales y globales

**17 November 2020**

**EY**

Building a better  
working world






## Expositores

- ▶ Gustavo Scravaglieri - Socio Líder del área de Impuestos Internacionales y Transacciones de EY Argentina.
- ▶ Pablo Godoy - Gerente Senior Transfer Pricing - EY Argentina.
- ▶ Angeles Crespi - Gerente Transfer Pricing - EY Argentina.

## Moderador

- ▶ Milton González Malla - Socio Líder Transfer Pricing Latam South - EY Argentina.

A large yellow frame graphic that is open on the right side, containing the main title text.

# Novedades tributarias en Argentina - Nuevas normas de Precios de Transferencia - Perspectivas



The better the question. The better the answer.  
The better the world works.



# Agenda

---

- ▶ Tendencias globales y regionales
- ▶ La “nueva normalidad” de precios de transferencia
- ▶ Aspectos prácticos de las novedades en Argentina
- ▶ Nuevo estándar de precios de transferencia: mirada hacia el futuro
- ▶ Palabras finales



# Contexto internacional





# Contexto local

Presentation title

EY

EY

# La “nueva normalidad” de precios de transferencia

---



## Estudio de Precios de Transferencia

- Nuevo estándar con contenidos adicionales



## F.2668

- Manifestaciones y aspectos adicionales a declarar



## Informe Maestro

- Puede diferir del Informe Maestro preparado a nivel Grupo



## Informe País por País

- Presentación UPE argentinas y otros (ej. EE.UU.)
- Notificaciones

- Principales presentaciones al 6to y 12vo mes luego del cierre de ejercicio.
- Documentación adicional a ser conservada según el tipo de transacciones / actividades.
- Formulario y notificaciones base web.

# Aspectos prácticos de las novedades en Argentina

---

## Documentación a conservar

- Certificaciones de los intermediarios internacionales
- Test de Beneficio, ¿es suficiente para demostrar provecho o valor económico?
- Información pública o certificación profesional sobre la capacidad económica y financiera del dador de prestaciones financieras
- Información pública o certificación profesional de capacidad financiera del tomador de préstamos
- Respaldo de las operaciones tanto con empresas independientes como entidades vinculadas



# Aspectos prácticos de las novedades en Argentina (cont.)

---

## Definiciones pendientes | Cuando la realidad de los negocios no se ajusta a la pretensión de la norma

- Alcance de la definición de “intermediario internacional”
- ¿Cuál es la medida de la “remuneración” de los intermediarios internacionales?
- Condición arm’s length de la remuneración de los intermediarios internacionales
- Provecho o Valor Económico en Servicios
- Exposición de ajustes y/o fiscalizaciones de precios de transferencia
- ¿Operaciones “trianguladas”?
- Datos precisos en el formulario 2.668

# Aspectos prácticos de las novedades en Argentina (Cont.)

---

## Mayor exposición

- **3 x 1:** declaración de las transacciones de precios de transferencia con su perfil cambiario y tratamiento impositivo **todo por el mismo precio**
- Participación de los contribuyentes argentinos en la creación de activos intangibles
- Actividades de I+D: contratos de I+D bajo contrato: software, biotecnología, etc.
- La existencia de acuerdos de distribución de costos
- Reestructuraciones de negocios presentes o en un futuro inmediato
- Cash pooling. ¿Spread?
- Ajustes y/o fiscalizaciones de precios de transferencia
- Segmentación de información financiera: criterios

# Nuevo estándar de precios de transferencia: mirada hacia el futuro

---

## Lo que viene...

- Reestructuraciones por pandemia y contexto país
- Nuevas financiaciones: capacidad de repago / respaldo implícito vs riesgo país argentina
- Ramificaciones en otras competencias: aduana, BCRA, entre otras
- Necesidad de realizar un análisis ex-ante / contemporáneo
- Consistencia entre las presentaciones: no solo local sino también internacional
- Nuevo estándar de documentación a presentar y a conservar: sistematización
- Análisis económico EF 2020: ajustes de comparabilidad sobre el sujeto local, información comparable a considerar, entre otras
- Impacto del Covid19 en el valor de las transacciones, su análisis y documentación

EY | Assurance | Tax | Transactions | Advisory

**About EY**

EY is a global leader in assurance, tax, transaction and advisory services. The insights and quality services we deliver help build trust and confidence in the capital markets and in economies the world over. We develop outstanding leaders who team to deliver on our promises to all of our stakeholders. In so doing, we play a critical role in building a better working world for our people, for our clients and for our communities.

EY refers to the global organization, and may refer to one or more, of the member firms of Ernst & Young Global Limited, each of which is a separate legal entity. Ernst & Young Global Limited, a UK company limited by guarantee, does not provide services to clients. Information about how EY collects and uses personal data and a description of the rights individuals have under data protection legislation are available via [ey.com/privacy](https://ey.com/privacy). For more information about our organization, please visit [ey.com](https://ey.com).

Ernst & Young LLP is a client-serving member firm of Ernst & Young Global Limited operating in the US.

© 2020 Ernst & Young LLP.  
All Rights Reserved.

ED None

This material has been prepared for general informational purposes only and is not intended to be relied upon as accounting, tax or other professional advice. Please refer to your advisors for specific advice.

**[ey.com](https://ey.com)**

